



ANEXO 4.- EJEMPLOS DE INFORMES DE OTRA INFORMACIÓN INCLUIDOS EN LA NIA-ES-SP 1720 R

Relación de ejemplos de informes de auditoría de cuentas anuales según la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente para el sector público en España:

Ejemplo 1: Informe de auditoría de una entidad pública que aplica el plan general de contabilidad pública, con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en la otra información.

Ejemplo 2: Informe de auditoría de una entidad pública que aplica el plan general de contabilidad de la empresa española, con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, antes de la fecha del informe de auditoría y ha concluido que existe una incorrección material en el informe de gestión.

Ejemplo 3: Informe de auditoría de un grupo formado por una entidad y sus entidades dependientes, con una opinión con salvedades, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión consolidado y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, antes de la fecha del informe de auditoría y existe una limitación al alcance con respecto a un elemento material de las cuentas anuales consolidadas que afecta en igual medida al informe de gestión consolidado.

Ejemplo 4: Informe de auditoría de un grupo formado por una entidad y sus dependientes, con una opinión desfavorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, antes de la fecha del informe de auditoría y la opinión desfavorable sobre las cuentas anuales consolidadas afecta en la misma medida al informe de gestión.

Ejemplo 5: Denegación de opinión sobre las cuentas anuales debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con múltiples elementos de las cuentas anuales, lo cual afecta igualmente al informe de gestión.

Ejemplo 6: Informe de auditoría de una entidad pública que aplica el plan general de contabilidad de la empresa española, con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que comprende el informe de gestión y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en la otra información.

Nota: sin variar el resto de las secciones, se ha dado nueva redacción a la Sección *otra información* de acuerdo con los criterios de simplificación y homogeneización realizados en la Nota técnica de la ONA X/2022.

Por todo ello, de los ejemplos incluidos en la citada NIA-ES-SP solo se reproduce la sección *otra*



información

EJEMPLO 1

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de las cuentas anuales de una entidad formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano competente de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA-ES-SP 1570 R².
- Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES-SP 1701³.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en ella.
- No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La *otra información* comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido



y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

EJEMPLO 2

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad pública formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano competente de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente para el Sector Público Español.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA-ES-SP 1570 R².
- El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con la NIA-ES-SP 1701, como cuestiones clave de la auditoría.
- El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, antes de la fecha del informe de auditoría y ha detectado una incorrección material en el informe de gestión que no afecta a las cuentas anuales ni al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que asumen estas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público.
- Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son los mismos que los responsables de la formulación de las cuentas anuales.
- Las disposiciones legales no imponen al auditor otras responsabilidades de información.
- No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que indican en el párrafo siguiente.

En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, el informe de gestión contiene una incorrección material consistente en...

EJEMPLO 3

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de un grupo formado por una entidad matriz y sus dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹).
- Las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas por el órgano competente de la entidad dominante, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión de la entidad dominante que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales consolidadas.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con una inversión en una entidad asociada extranjera. Se considera que los efectos de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son materiales, pero no generalizados en las cuentas anuales consolidadas (es decir, es adecuada una opinión con



- salvedades).
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente para el Sector Público Español.
 - Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA-ES 1570 R².
 - El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con la NIA-ES-SP 1701 y determina que no ha de comunicar otros riesgos más significativos aparte de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”. Consistente en una limitación en el alcance en el área de inversiones en entidades del grupo.
 - El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión consolidado, así como en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, antes de la fecha del informe de auditoría, y existe una limitación al alcance con respecto a una partida material de las cuentas anuales consolidadas que afecta en la misma medida al informe de gestión consolidado. Dicha limitación no afecta a la información contenida en el citado informe económico-financiero.
 - Las disposiciones legales no imponen al auditor otras responsabilidades de información.
 - No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La otra información comprende el informe de gestión consolidado del ejercicio y el informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación son responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad dominante y no forman parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.



Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades en relación con el área de Inversiones en entidades del grupo, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.

EJEMPLO 4

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de las cuentas anuales de un grupo formado por una entidad y sus dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹).
- Las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas por el órgano competente de la entidad dominante, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión de la entidad dominante que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales consolidadas.
- Las cuentas anuales consolidadas contienen incorrecciones materiales debido a la falta de consolidación de una entidad dependiente. Se considera que las incorrecciones materiales son generalizadas en las cuentas anuales consolidadas. Los efectos de las incorrecciones en las cuentas anuales consolidadas no han sido determinados debido a que no era factible (es decir, es adecuada una opinión desfavorable).
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente para el Sector Público Español.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA- ES 1570 R².
- El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con la NIA-ES-SP 1701 y determina que no ha de comunicar otros riesgos más significativos aparte de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable”.
- El auditor ha obtenido toda la *otra información*, que consiste en el informe de gestión consolidado, así como el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter



económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, antes de la fecha del informe de auditoría, y las circunstancias que motivan una opinión desfavorable (adversa) sobre las cuentas anuales consolidadas afectan en la misma medida al informe de gestión consolidado, así como al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que asumen estas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público.

- Las disposiciones legales no imponen al auditor otras responsabilidades de información.
- No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La otra información comprende el informe de gestión consolidado del ejercicio y el informe consolidado del grupo sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación son responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad dominante y no forman parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.

Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión desfavorable en relación con las áreas de Inversiones en entidades del grupo y Provisiones, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la *otra información*.

EJEMPLO 5

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:



- Auditoría de cuentas anuales de una entidad formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano competente de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales.
- El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre múltiples elementos de las cuentas anuales. El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría sobre las existencias y las cuentas a cobrar. Se considera que los posibles efectos de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son materiales y generalizados en las cuentas anuales (es decir, es adecuada una denegación de opinión).
- Los riesgos más significativos de la auditoría se derivan exclusivamente de las circunstancias descritas en el punto anterior, y se explican en el párrafo de fundamento de la denegación de opinión.
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente para el Sector Público Español.
- El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste en el informe de gestión, así como el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, a que hace referencia la LGP, antes de la fecha del informe de auditoría y las circunstancias que motivan la denegación de opinión de auditoría afectan de igual manera a ambos informes.
- Se requiere una sección de descripción de las responsabilidades del auditor más limitada.
- Las disposiciones legales no imponen al auditor otras responsabilidades de información.
- No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra responsabilidad sobre la *otra información* viene exigida por la normativa de auditoría aplicable al sector público y se ha limitado a verificar que estos informes se han elaborado de acuerdo con su



normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.

Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre la *otra información* en los términos previstos en la citada normativa.

EJEMPLO 6

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de las cuentas anuales de una entidad formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable para el Sector Público en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES-SP 1600¹.
- Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano competente de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación al Sector Público Español.
- Los términos del documento de inicio de la auditoría de cuentas (TDA) reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de gestión que recoge la NIA-ES-SP 1210, en relación con las cuentas anuales.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA-ES-SP 1570 R².
- Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES-SP 1701³.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en ella.
- No se ha detectado ningún incumplimiento de la legislación vigente merecedor de su inclusión en el informe de auditoría ni se ha encargado específicamente ninguna revisión de la legalidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Otra información

La *otra información* consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la *otra información*. Nuestra responsabilidad sobre la *otra información*, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la *otra información* con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta *otra información* son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la *otra información*. Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.